

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 027-2013-00969

Revisada la documental obrante a folios 139 del presente cuaderno, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia.

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 139, como quiera que el escrito allí referido, no hace parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórela al respectivo proceso.

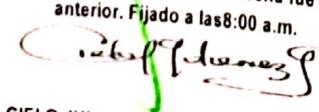
Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase (2),



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MC

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	08-2015-0413

Secretaría de cumplimiento inmediato a lo ordenado en el inciso final del auto calendarado del 29 de agosto de 2019, militante a folio 51 de este cuaderno, sea decir, proceda a **oficiar al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para que se sirva la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1488536.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”*

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que si en su poder reposa una copia de la diligencia de secuestro del citado inmueble, proceda a aportarla al plenario.

Una vez se allegue la misma, proceda a realizar la presentación del correspondiente avalúo.

Cúmplase,



**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA**

AMTP

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 24-2015-0908

Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 89 a 98 del presente cuaderno, como quiera que el escrito allí referido, no hace parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

De otro lado, sobre el avalúo allegado téngase en cuenta que por auto adiado del 11 de febrero de 2021, militante a folio 87 de este cuaderno, se corrió traslado del mismo, por lo que este Despacho le imparte aprobación.

Secretaría proceda a escanear en su totalidad el expediente de la referencia.

Cúmplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 032-2016-00784

Revisada la documental obrante a folios 151 a 160 del presente cuaderno, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia.

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 151 a 160, como quiera que el escrito allí referido, no hace parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórela al respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C, 26 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MC